



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Eficacia de la Ley 30364 en la protección contra actos de
violencia psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Maza Neyra, José Francisco (orcid.org/0000-0001-8749-4952)

ASESOR:

Mg. Vega Aguilar, Jorge Alberto (orcid.org/0000-0002-6793-4786)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

CHIMBOTE – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación al divino niño JESUS y la fe que profeso a él por brindarme día a día fortaleza, constancia y sabiduría para alcanzar la meta de culminar la tesis. A mis padres y mi hermana Amparo por su valioso apoyo incondicional y por ser el motivo de todo mi esfuerzo en este largo recorrido de mis estudios. Y un reconocimiento especial a Johana mi compañera de vida quien con su amor y paciencia confió en mí, para ellos es este nuevo logro en mi vida personal y profesional

Agradecimiento

Mi agradecimiento a DIOS por tantas bendiciones y salud para cumplir con mis metas personales y hacerlas realidad.

A mi asesor Mg. Jorge Alberto Vega Aguilar por ser el guía y brindar sus conocimientos y aprendizajes para concluir con éxito mis estudios.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGIA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Variables y operacionalización	12
3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis	13
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	14
3.5. Procedimientos	15
3.6. Método de análisis de datos	15
3.7. Aspectos éticos.	16
IV. RESULTADOS	17
V. DISCUSIÓN	24
VI. CONCLUSIONES	30
VII. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	41

Índice de Tablas

Tabla N° 1 Comportamiento porcentual de las respuestas de la percepción de la eficacia de la ley 30364.	18
Tabla N° 2 Nivel de percepción de la eficacia de la ley 30364 por parte de los fiscales del Distrito Fiscal del Santa	19
Tabla N° 3 Comportamiento porcentual de las respuestas de la percepción de la violencia psicológica de la mujer, por parte de los fiscales del Distrito Fiscal del Santa	19
Tabla N° 4 Nivel de percepción de la violencia psicológica de la mujer por parte de los fiscales del Distrito Fiscal del Santa	21
Tabla N° 5 Análisis de la correlación entre las dimensiones de la percepción de la eficacia de la ley 30364 y la percepción de la de la violencia psicológica de la mujer	21
Tabla N° 6 Análisis de la correlación entre la percepción de la eficacia de la ley 30364 y la percepción de la violencia psicológica de la mujer, por parte de los fiscales del Distrito Fiscal del Santa.	23

Índice de figuras

- Figura N° 1 Diagrama de dispersión de los puntajes obtenidos de las dimensiones de la percepción de la eficacia de la ley y los puntajes de la percepción de la violencia psicológica a la mujer. 22
- Figura N° 2 Diagrama de dispersión de los puntajes obtenidos de la percepción de la eficacia de la ley 30364 y los puntajes de la percepción de la violencia psicológica de la mujer. 24

Resumen

La tesis tuvo como objetivo general: Determinar la eficacia de la Ley 30364 y su relación con la protección contra actos de violencia Psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa. Investigación básica, de diseño no experimental, de corte transversal, descriptivo correlacional. La muestra estuvo conformada por 27 participantes entre Fiscales y asistentes fiscales del distrito Fiscal del Santa, el muestreo al ser menor a 50 sujetos de investigación fue tomada en su totalidad.

Como técnica para la recolección de datos se utilizó la encuesta y como instrumento dos cuestionarios, para medir la “Percepción de la eficacia de la ley N° 30364” y la “Percepción de la violencia psicológica a la mujer”, los mismos que fueron validados con una confiabilidad de alfa de Crombach de 0.8002 y 0.8279 respectivamente, y validados por juicio de expertos. Los resultados obtenidos de la correlación entre la percepción de la eficacia de la ley 30364 y la percepción de la violencia psicológica de la mujer, por parte de los fiscales del Distrito Fiscal del Santa toma un valor de $\rho=0,288$ lo significa que existe una relación baja significativa por lo que se rechaza la hipótesis de investigación.

Palabras clave: Eficacia, violencia psicológica, fiscalía, mujer, ley

Abstract

The general objective of the thesis was: To determine the effectiveness of Law 30364 and its relationship with the protection against acts of psychological violence against women in the Fiscal District of Santa. Basic research, non-experimental design, cross-sectional, descriptive correlational. The sample was made up of 27 participants, including prosecutors and assistant prosecutors from the Santa District Attorney's Office; since there were less than 50 research subjects, the sample was taken in its entirety.

A survey was used as a technique for data collection and two questionnaires were used as instruments to measure the "Perception of the effectiveness of Law No. 30364" and the "Perception of psychological violence against women", which were validated with a Crombach's alpha reliability of 0.8002 and 0.8279 respectively, and validated by expert judgment. The results obtained from the correlation between the perception of the effectiveness of the law 30364 and the perception of psychological violence to women, by the prosecutors of the Fiscal District of Santa takes a value of $\rho=0.288$ which means that there is a low significant relationship so the research hypothesis is rejected.

Keywords: Efficacy, psychological violence, prosecution, women, law

I. INTRODUCCIÓN

La ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer se dio en un momento donde los casos de feminicidios y actos vejatorios eran alarmantes siendo los más afectados el grupo familiar el cual estaba desprotegido y que no se ha podido dar solución a hasta el día de hoy por la falta de recursos económicos, personal especializado en las diferentes áreas y logística para sancionar las diversas agresiones que son sometidas muchas mujeres (Contreras, 2017).

Los instrumentos legales con los que se cuenta aun permiten que este fenómeno social siga creciendo, situación que padecen a diario muchas mujeres que a pesar de denunciar los hechos no suelen encontrar una solución a sus problemas generando cierta suspicacia en el sistema que imparte justicia siendo la ley precisamente clara respecto a los hechos de violencia a la mujer, para ello establece diversas normas a tener en cuenta por parte de las personas responsables de impartir justicia en los procesos legales y en cumplimiento en el marco de sus competencias.

Durante la etapa sancionadora intervienen los operadores de justicia que están conformados por los fiscales, que son los funcionarios del estado que dentro de su labor de investigar y perseguir el delito hacen uso de la normativa para presentar al juez los elementos probatorios del delito y sancionarlos.

La Ley N° 30364 en su artículo 2 define los principios rectores que permiten orientar a los fiscales a realizar su proceso de investigación de la violencia psicológica; otra disposición de las prohibiciones de la ley es confrontar y conciliar entre las partes, realizar reiterativas declaraciones, emitir juicios de valor de la vida personal de la víctima y disponer de nuevos exámenes psicológicos (Rodríguez, 2020)

Estas disposiciones no siempre son cumplidas por la fiscalía penal en la fase de investigación donde tiene que hacer uso de la ley N° 30364.

En estas últimas décadas en el escenario latinoamericano la violencia de género sea empezado a reconocerse como un problema que afecta a la sociedad y que en la actualidad la legislación ubica a la violencia familiar como un delito que debe ser penado, lamentablemente esta situación muestra números y cifras alarmantes en los países de Latinoamérica, los diversos estudios de investigación han brindado reportes que la población más afectada y vulnerable está representada por las mujeres y menores de edad, predominando la violencia psicológica, lo cual constituye una prioridad para la creación de propuestas para intervenir oportunamente ante este fenómeno (Kaplan, Alarcón, Ortega 2021). A pesar de todos los esfuerzos que desarrollan los estados a través de la propuesta de políticas de protección contra la mujer, los casos siguen incrementándose.

La violencia en las familias peruanas es una problemática social altamente preocupante ya que se presenta supuestamente en el espacio donde deberían estar más protegidos.

De acuerdo al INEI (2019):

El 63,2% de las mujeres sufrieron alguna vez algún tipo de violencia según los datos encontrados y en 15 departamentos se observaron porcentajes superiores al promedio nacional, destacan Apurímac con un 82,7% y Cusco un 80,6%.

Un porcentaje de 58,9% de mujeres manifestaron que recibieron violencia psicológica y/o verbal por parte de su pareja, la postura más frecuente resaltó a los celos (41,0%) y el empecinamiento en conocer a dónde iban (37,1%). (pp. 17-21)

Merece especial atención los altos porcentajes de violencia contra la mujer en los departamentos de la sierra de nuestro país, donde se puede percibir que estas agresiones forman parte de su cultura y esa problemática debe llevarnos a la reflexionar sobre el rol que desempeña la justicia en la prevención y erradicación de este álgido problema.

Durante el Estado de Emergencia en nuestro país la violencia familiar ha conseguido cifras considerables de casos producto de la permanente

interacción cotidiana y los diversos factores predisponentes y desencadenantes de esta situación que han contribuido en agudizar esta problemática; siendo de los tipos de violencia perpetuados con mayor incidencia el abuso psicológico que por frágil e imperceptible que pueda ser es el que puede causar más lesiones y es más complicado de demostrar que la violencia física porque no es visible las marcas que deja.

Por lo que la percepción de los hechos de maltrato y agresiones contra la mujer es fundamental y determinante para la aplicación de sanciones y penas por parte de quienes administran justicia en nuestro país para poderla erradicar, razón para plantear el siguiente problema de investigación: ¿De qué manera la Ley 30364 resulta eficaz para la protección contra actos de violencia psicológica contra la mujer en el distrito Fiscal del Santa?

Justificación teórica:

La investigación tiene sus respectivos resultados obtenidos de las variables de investigación que ayudaran a determinar cómo se está aplicando la Ley N° 30364 y el nivel de eficacia en la protección en los hechos de violencia psicológica a la mujer, contribuyendo a identificar mecanismos legales y sociales valorativos para los licenciados del derecho y así aplicar sus estrategias de defensa legal que permitan controlar este tipo de violencia, promoviendo una adecuada convivencia armónica en el desarrollo de las actividades familiares.

Justificación social:

Por otra parte tenemos una justificación social, porque las cifras y resultados conseguidos en el estudio ayudaran a las mujeres violentadas psicológicamente a encontrar solución a sus problemas y que el estado promueva mecanismos y acciones legales que ayuden a su protección en cada una de las situaciones previsibles de violencia contra la mujer.

Justificación metodológica:

El presente estudio tiene una justificación metodológica porque permitirá conocer si la ley 30364 está siendo eficaz en su aplicación dentro del marco normativo vigente por los hechos de violencia psicológica contra la mujer y así arribar a conclusiones fiables constituyendo un aporte a las futuras investigaciones.

Para el trabajo de investigación se formuló el siguiente objetivo general:

Determinar la eficacia de la Ley 30364 y su relación con la protección contra actos de violencia Psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa.

Los objetivos específicos planteados fueron los siguientes:

- Determinar el nivel de percepción de la eficacia de la ley 30364, por parte de los operadores de justicia intervinientes.
- Determinar el nivel de percepción de la violencia psicológica de la mujer, por parte de los operadores de justicia intervinientes
- Determinar la relación de la percepción de la eficacia de la ley 30364 en la percepción de la violencia psicológica de la mujer en el Distrito fiscal del Santa.

A razón de ello, se tuvo como hipótesis sí La Eficacia de la Ley 30364 si se relaciona en la protección contra actos de violencia Psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa.

Por lo consiguiente, la respectiva investigación busco determinar si la Ley 30364 resulta eficaz en la protección contra actos de violencia Psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa y como contribuye con la mejora en la ejecución de las medidas en materia de violencia a la mujer, respondiendo de esta manera a las demandas justificadas de nuestra sociedad.

II. MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES

Primeramente, se hizo la búsqueda de antecedentes internacionales que tuvieran relación con la base teórica de nuestra investigación.

Las relaciones tóxicas, el abuso emocional y las humillaciones verbales constituyen las principales manifestaciones de la violencia psicológica, un tipo de maltrato poco visibilizado que sufre un alto porcentaje de mujeres.

En el 2019 en España se aplicó una encuesta para medir la violencia contra la mujer, cuyos resultados demostraron que las mujeres a partir de los 16 años con pareja, el 23,2% sufrió violencia psicológica en algún periodo de su vida, un grupo representativo de 20,6% recibieron insultos y lo más degradantes que el 14,9% de ellas fueron humilladas o menospreciadas (Canales, 2020). A pesar de su existencia y de los relevantes datos relacionados con este tipo de violencia, el maltrato psicológico sigue siendo uno de los menos visibilizados y reconocidos socialmente, aunque sus consecuencias se sufran a largo plazo y pueda dejar en las víctimas secuelas permanentes.

En México, la Organización Naciones Unidas Mujeres, reportó que del total de víctimas atendidas por violencia familiar, el 95.9% refirieron violencia psicológica, siendo éste el tipo que más prevaleció. En Zacatecas, se encontró que las mujeres que sufren por la violencia el 69% fue de tipo psicológica, de este grupo el 93,8% sucedió en el entorno familiar, es necesario destacar que en el 2020 se registraron 68% más casos con violencia psicológica respecto al año anterior (Boletín estadístico: Violencia psicológica y sus efectos en mujeres víctimas de violencia, 2021). Es importante señalar que una mujer puede vivir uno o más tipos de violencia en su contra, lo que implica la pérdida de su autoestima, repercutiendo en el rol que debe cumplir en su hogar y la sociedad.

Es complejo para el sistema de justicia demostrar y sancionar la violencia psicológica que sufre la mujer. Quinahuano (2016) encontró en su investigación desarrollada en Ecuador que, en los delitos de violencia intrafamiliar, la psicológica alcanzó el 68%, otros resultados relevantes indicaron que el 98% de estos casos no llegaron a ser sancionados, en

cuanto a las políticas de estado que deben contribuir a su erradicación el 100% de los entrevistados desconocía su efectividad. Lo más difícil de esta situación es cortar el círculo de la violencia, logrando que la víctima, reconozca su situación y la enfrente.

A nivel nacional se han encontrado diversos estudios que llevan analizar la problemática de la violencia psicológica contra la mujer y la eficacia de la Ley 30364.

La violencia en todas sus manifestaciones afecta especialmente a los grupos vulnerables, además de asociarse al género, el estado peruano tiene la responsabilidad de brindar protección a través de la administración de justicia. Rodríguez (2020) en su investigación en Yurimaguas, encontró correlación positiva y altamente significativa entre las variables: cumplimiento de la ley N°30364 y la sanción de la violencia psicológica contra la mujer, lo que implica que los administradores de justicia deben garantizar su cumplimiento y efectividad dentro del marco jurídico; sin embargo cuando se analiza el nivel de cumplimiento este es regular con 72%, mostrando una realidad preocupante en la cual no se hace justicia a la mujer agredida.

García (2019) afirmó que hay una relación directa de la violencia psicológica a la mujer con la ineficacia de la aplicación de las normas en los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Ica, si bien es cierto que es alentador que la ley contra la violencia hacía la mujer haya sido modificada, tampoco garantiza su aplicabilidad respecto a las sanciones para el agresor, lo que desnuda las falencias que tiene el sistema de justicia peruano.

Risco (2016) afirmó que la nueva ley N°30364 contiene mayores beneficios respecto a la anterior, pues contribuye a la aceleración procesal, lo que permite acortar los plazos a 24 horas que la Policía Nacional debiendo notificar hacia el Juzgado de Familia, esta tiene la responsabilidad que en las 72 horas siguientes solicitar las medidas de protección para las mujeres violentadas, también en este espacio el juez puede dictar medidas dirigidas a garantizar una pensión por alimentos, la custodia de los hijos y otras intervenciones en beneficio de los menores.

En este mismo contexto, Huamaní (2020) concluyó que a pesar de disponer de la Ley N°303364 su aplicabilidad no es muy eficaz y puede relacionarse al desconocimiento de esta normativa o también a la escasa difusión y socialización de la misma entre las autoridades que imparten justicia y de los otros sectores que contribuyen a su cumplimiento como el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud y la DEMUNA, cada una de estas entidades con sus propias falencias y debilidades, limitando el acceso a una justicia equitativa, oportuna y que sancione la violencia contra la mujer.

Paredes (2019) demostró que no se cuenta con mecanismos apropiados y protocolos específicos que permitan identificar correctamente los hechos de violencia psicológica a la mujer lo que implica en algunos casos al archivo de la denuncia, omitiendo el grave daño emocional y el deterioro de la autoestima de la víctima afectando su interrelación con la sociedad, respecto a las medidas preventivas, estas no son suficientes para garantizar una protección oportuna.

ENFOQUES CONCEPTUALES

Diversas teorías han tratado de explicar la violencia dirigida hacia la mujer en una relación de pareja tomando en cuenta las perspectivas psicológicas, sociológicas e incluso feminista con la finalidad de poder precisar los factores de riesgo principales que conllevan al sometimiento y normalización de esta situación por parte de la víctima (Safranoff, 2017). De todos los tipos de violencia, la psicológica es la menos visibilizada, autores diversos sostienen que experiencias en la infancia de maltrato familiar va a tener una trascendencia intergeneracional.

En todas las sociedades la mujer es víctima de violencia, para ello se ampara en las relaciones del poder político, económico y cultural. Patrones arraigados en las familias y que han estigmatizado a la mujer como un ser inferior y que se puede disponer de su voluntad mediante la violencia física o sexual como una forma de ejercer control contra ellas (Universidad Ricardo Palma, 2017). Si bien es cierto que esta situación ha mejorado a lo largo del tiempo por las luchas realizadas por las mujeres frente a una sociedad

machista, aún existen brechas muy marcadas sobre todo en las comunidades andinas más altas de nuestro país.

En el marco de una sociedad libre de violencia hacia la mujer en 1995 se creó La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belem Do Pará” y para evaluar las acciones que implementan los estados de América Latina y el Caribe.

Es valioso aceptar los esfuerzos desarrollados en la propuesta de políticas públicas que disminuyan las brechas de justicia a las mujeres y en el mismo sistema de justicia la capacitación continua a su personal y la sociedad también tiene un rol preponderante de como difundir y promover los derechos de la mujer integrando al sistema educativo; sin embargo la pandemia ha agudizado también la violencia hacia las mujeres, muchos de los casos ocurridos no fueron denunciados por las medidas restrictivas en el funcionamiento de las entidades públicas responsables de registrar, notificar y administrar justicia contra estas agresiones. A pesar de los esfuerzos desplegados, aun los índices de violencia registrados hacia la mujer son bastante altas en esta región, entre 50 y 60% fueron víctimas de violencia, siendo las más frecuentes la física, sexual y psicológica (Organización de los Estados Americanos, 2020).

La violencia contra la mujer puede ser física, biológica, sexual o psicológica y generalmente se desarrolla en el hogar y también en la comunidad. Las agresiones se producen a través de golpes, abuso sexual, la trata de personas, acoso laboral y en los centros de educación y otras formas de violencia, siendo lo más inadmisibles que esta situación sea tolerada por el estado y la sociedad en su conjunto (Chapalbay, 2017).

Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es una norma elaborada por el estado peruano, para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas y grupos más vulnerables.

Los tipos de violencia contra los integrantes del grupo familiar se encuentran contemplados y definidos en el Artículo 8° de la Ley N° 30364 dice “La violencia física es la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por

privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico” (2015, pag. 2)

Otro de los tipos de violencia de mayor incidencia en nuestro país y que no siempre es denunciada es la sexual. Según Ley N° 30364 “Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno” (2015, pag. 2). Al ser un acto complejo requiere que las autoridades lo estudien teniendo en cuenta diversos enfoques para identificar las dimensiones implicadas y pueda ser sancionado de acuerdo a la legislación de cada país.

Diversos especialistas en el campo del derecho y la salud han vertido diferentes opiniones acerca de este delito, sin embargo, todos han coincidido en la denegación del consentimiento del acto sexual por parte de la mujer, afectando su derecho fundamental de la libertad para decidir en qué momento y con quien hacerlo. El estado debe garantizar que el agresor sea sancionado, además de establecer mecanismos que ayuden a la recuperación de la víctima y su reinserción en la sociedad, logrando que recupere su forma de vida anterior a este trauma (Briceño, 2017).

La Ley N°30364 en el Capítulo II, artículo 8, considera también la violencia económica o patrimonial y lo define como: “La acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona” (2015, pag. 2)

Esta forma de violencia afecta la manutención de la familia a través de la falta de recursos económicos, también está relacionada a interferencia del uso de los bienes patrimoniales, ya sea destruyéndolo, hurtándolo, reteniéndolo o causando su pérdida. Es de suma importancia que el estado garantice el cumplimiento de este derecho haciendo uso de los instrumentos legales y oportunos para que la víctima pueda tener una vida digna, además el objetivo debe ir dirigido a erradicar las diferentes agresiones contra la mujer y los grupos más vulnerables (Córdova, 2017).

La violencia psicológica es considerada como uno de los tipos más agresivos hacia la salud mental de las personas, si bien no deja huellas físicas, pero afecta enormemente la autoestima de la persona vulnerada. La Ley N° 30364

en el Capítulo II, artículo 8, lo define como: “Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Que es la afectación o alteración de algunas funciones mentales de la persona” (2015, pag. 2)

La violencia psicológica se ha incrementado a niveles alarmantes en el Perú, ello ha derivado en el aumento de la carga procesal en el sistema judicial. El daño psicológico que sufre una mujer le dejará secuelas irreversibles difíciles de superar, la víctima deberá acudir a las autoridades para denunciar la agresión. Quiquisola (2020) trata de explicar que las denuncias por agresión psicológica siguen todos los procedimientos legales y periciales como corresponde; pero no se formalizan las investigaciones por parte del titular de la acción penal, ya que casi siempre no se cumple los tres tipos de afectación; la Psicológica, Cognitiva y Conductual según el art 122-B del Código Penal y tomando como conclusión la pericia de la psicóloga donde data que los hechos de violencia aluden a hechos anteriores y no a los de materia de denuncia.

La presente investigación estuvo dirigida a investigar la violencia de tipo psicológico contra la mujer; así como también la eficacia de la Ley N°30364.

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

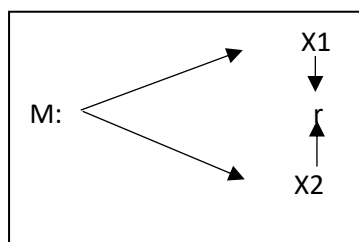
Tipo de investigación

El enfoque de investigación es cuantitativa. Según Hernández y Mendoza (2018), “Es un proceso secuencial, orientado a la realidad objetiva, es deductivo y probatorio” (p.3). Así mismo según el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (2020), “La investigación es de tipo básica” (pp. 5-6). Porque está orientada a generar conocimiento profundo a través de la comprensión de los aspectos elementales de los fenómenos observables o de las relaciones que se generan entre ellos.

Diseño de investigación

El trabajo de investigación es de diseño no experimental, transversal descriptivo, correlacional. De acuerdo a Hernández y Mendoza (2018):

Son estudios de investigación que se llevan a cabo sin ninguna manipulación de las variables y donde solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos. Los estudios transversales descriptivos buscan indagar el estado de una o más variables en una población en un tiempo único; así mismo describen la relación entre dos o más categorías de conceptos variables en un tiempo determinado. (Pp.175-179)



Donde:

M: Fiscales del distrito del Santa

X1: Percepción de la eficacia de la ley 30364

X2: Percepción de la violencia psicológica a la mujer

3.2. Variables y operacionalización

Variable independiente. Percepción de la eficacia de la ley N° 30364

Definición conceptual.

Es la acción que permite aplicar sanciones contra la violencia psicológica hacia la mujer garantizando la atención, protección y resarcimiento del daño causado, con la finalidad de lograr una sociedad libre de violencia (Ley N° 30364, 2015).

- **Definición operacional**

El primer instrumento estuvo constituido por 10 ítems medidas con escala de Likert la cual nos permitirá obtener puntuaciones promedio y que en base a estas puntuaciones se construirán los niveles de la variable percepción de la eficacia de la ley 30364 y sus dimensiones. Esta escala valorativa es la siguiente:

Nivel	Puntuación
Baja	Menor de 2.0 puntos
Normal	De 2.1 a 3.0 puntos
Adecuada	De 3.1 a 5.0 puntos

Variable dependiente. Percepción de la violencia psicológica a la mujer

- **Definición conceptual.** Es un conjunto de medidas y acciones que ayuda a proteger a todas las mujeres que sufren violencia familiar, el estado tiene la responsabilidad de garantizar y velar por la seguridad, respeto a la dignidad humana y al pleno ejercicio de sus derechos humanos así también brindarle asesoría jurídica, tratamiento psicológico de forma gratuita a

todas las víctimas para reparar el daño por violencia (Mayor y Salazar, 2019).

- **Definición operacional**

Para la evaluación de la percepción de la violencia psicológica a la mujer se utilizó un cuestionario con 09 ítems, que se medirá con la escala de Likert. Finalmente, para la evaluación del nivel de percepción se tendrá en cuenta la siguiente escala valorativa:

Nivel	Puntuación
Baja	Menor de 2.0 puntos
Normal	De 2.1 a 3.0 puntos
Adecuada	De 3.1 a 5.0 puntos

3.3. **Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis**

Para la presente investigación la población se ubicó en el Distrito Fiscal del Santa y estuvo constituida por las fiscalías Provincial penal de los distritos de Chimbote (4), Nuevo Chimbote (3), Huarmey (1) y Santa (1), estarán conformadas por 1 fiscal superior, 1 fiscal adjunto y 1 asistente fiscal, obteniéndose un total de 27. La población al ser menor a 50 sujetos de investigación será tomada en su totalidad.

- **Criterios de inclusión:**

Fiscales superiores, fiscales y asistentes penales que laboren en el distrito Fiscal de Santa.

- **Criterios de exclusión**

Fiscales designados a otros procesos penales.
Adjuntos designados a otros procesos penales.

Unidad de análisis:

Estuvo conformada por cada Fiscal que laboré en el Distrito fiscal de Santa, Asistentes que laboren en el Distrito Fiscal de Santa.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Para el proyecto de investigación se utilizará la siguiente técnica e instrumento.

3.4.1. Técnica.

La revisión documental es la técnica que nos permitirá identificar investigaciones ya elaboradas para el análisis bibliográfico que servirá para delinear el marco teórico respectivo y como hacer relaciones entre otras investigaciones parecidas o similares.

La encuesta es una herramienta cuyo instrumento de aplicación es un cuestionario que está dirigido a las personas, en el cual se obtendrá información sobre diversos temas a través de opiniones, comportamientos o percepciones. Su estructura debe ser sistematizada y seguir una secuencia lógica, los resultados obtenidos generalmente son numéricos (Arias-Covinos, 2020). Las aplicaciones de los cuestionarios estuvieron destinados a evaluar la percepción de la eficacia de la ley 30364 y la percepción de la violencia psicológica de la mujer por parte de los fiscales y adjuntos.

3.4.2. Instrumento

Se aplicaron dos instrumentos para medir las variables de estudio:

- **Instrumento 1:** Cuestionario para medir la “Percepción de la eficacia de la ley N° 30364”, constará de 10 preguntas y 2 dimensiones, dimensión 1) Principios rectores de la Ley N° 30364 y dimensión 2) Prohibiciones establecidas en la Ley N° 30364.

Se utilizó la escala de Likert con las alternativas: Nunca (1), casi nunca (2), a veces (3), casi siempre (4) y siempre (5).

- **Validez:** Para la validación del instrumento se realizó juicio de expertos, para lo cual se consultó a 2 Magister en Derecho Penal y 2 metodólogos con experiencia en este campo para valorar la redacción y comprensión de las preguntas.

Confiabilidad: Se realizó la prueba piloto aplicando la encuesta a 5 fiscales que laboraron en otro Distrito Judicial y 5 abogados, la fiabilidad de la consistencia interna del instrumento se midió con el alfa de Combrach obteniéndose como resultado 0.8002 nivel alto de confiabilidad.

- **Instrumento 2:** Cuestionario para medir la “Percepción de la violencia psicológica a la mujer”, constó de 9 preguntas y 1 dimensión, Operadores de justicia.

Se utilizó la escala de Likert con las alternativas: Nunca (1), casi nunca (2), a veces (3), casi siempre (4) y siempre (5).

- **Validez:** Para la validez del instrumento se realizó el juicio de expertos, para lo cual se consultó a 2 Magister en Derecho Penal y 2 metodólogos en este campo para valorar la redacción y comprensión de las preguntas.
- **Confiabilidad:** Se realizó la prueba piloto aplicando la encuesta a 5 fiscales que laboren en otro Distrito Judicial y 5 abogados, la fiabilidad de la consistencia interna del instrumento se midió con el alfa de Combrach obteniéndose como resultado 0.8279 nivel alto de confiabilidad.

3.5. Procedimientos

Para la aplicación de los cuestionarios se ingresó por mesa de partes del Distrito Fiscal del Santa una carta de presentación emitida por la Universidad Cesar Vallejo. Se coordinó con el presidente de la junta de fiscales superiores y fiscales provinciales coordinadores el día, la hora adecuada y de disponibilidad de los fiscales y asistentes para el desarrollo de la encuesta, teniendo en cuenta los criterios de inclusión.

3.6. Método de análisis de datos

Para el procesamiento de los datos el primer instrumento constó de 10 ítems y el segundo instrumento 9 ítems medidos con escala de Likert la cual nos permitió obtener puntuaciones promedio y que en base a esas puntuaciones se construyeron los niveles de la variable

percepción de la eficacia de la ley 30364 y percepción de la violencia psicológica a la mujer y sus dimensiones, además se aplicó la medida de correlación de Pearson Chi cuadrado.

Procesamiento de los datos

Para el procesamiento se utilizó el Paquete Estadístico IBM SPSS Statistics Versión 25, el cual es un software que nos permitió evaluar variables del tipo cualitativo medidos en escala ordinal.

Análisis estadístico

Para el análisis la información de los resultados se presentará en tablas personalizadas, es decir en tablas de frecuencia porcentuales.

Para la contrastación de la hipótesis de investigación se utilizó la Prueba de Correlación Rho de Spearman ya que nuestras variables de interés son de naturaleza cualitativa y medida con escala ordinal.

3.7. Aspectos éticos.

En la presente investigación se tuvo en cuenta los principios éticos, según Álvarez Viera (2018). En la beneficencia, no maleficencia, el investigador se hace responsable de garantizar al participante su bienestar físico, mental y social, es necesario tener en cuenta la importancia del conocimiento a obtener, además de como beneficiará al participante. El principio de justicia está basado en que el investigador debe evitar situaciones de riesgo a un grupo de personas en beneficio de otras; así mismo es de suma importancia el respeto de la autonomía de la persona reconociendo su dignidad y libertad en sus decisiones.

IV. RESULTADOS

Sobre el Cuestionario

4.1. Evaluación del nivel de percepción de la eficacia de la ley 30364

Tabla 1

Comportamiento porcentual de las respuestas de la percepción de la eficacia de la ley 30364

N°	DIMENSIONES	Escala valorativa (%)				
		1	2	3	4	5
D1: PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY N° 30364						
01	¿Ud. considera que la Fiscalía Penal en el desarrollo de su función investigadora garantiza la igualdad entre hombres y mujeres?	0	30	33	22	15
02	¿Durante las actuaciones de investigación de la Fiscalía Penal, Ud. ¿Ha sentido un trato discriminatorio hacia su persona por razones de sexo?	41	45	7	7	0
03	¿Respecto al proceso de investigación de su caso, Ud. considera que hubo una actuación pronta y prolija por parte de la Fiscalía Penal?	0	4	74	22	0
04	¿Durante el desarrollo de la investigación, Ud. considera que la Fiscalía Penal actuó de forma oportuna con la finalidad de atender efectivamente su caso?	0	0	52	48	0
05	¿En la investigación del caso por la Fiscalía Penal, este se desarrolló cumpliendo los mecanismos establecidos por la ley, provocando en su persona confianza en el sistema de justicia?	0	0	52	37	11
D2: PROHIBICIONES DE LA LEY N° 30364						
06	¿En las actuaciones de investigación la Fiscalía Penal evita confrontar a la víctima y el agresor?	0	0	30	37	33
07	¿En las actuaciones de investigación la Fiscalía Penal evita la conciliación entre la víctima y el agresor?	0	22	44	7	26
08	¿Durante el desarrollo de la investigación la Fiscalía Penal dispuso la realización de declaraciones reiterativas con la víctima?	15	30	37	11	7
09	¿Durante los actos de investigación la Fiscalía Penal emitió juicios de valor, referencias innecesarias a su vida íntima, conducta, apariencia, relaciones, entre otros aspectos de la víctima?	30	22	33	15	0
10	¿En el desarrollo de la investigación la Fiscalía Penal dispone la realización de una nueva evaluación psicológica a pesar que la víctima ya contaba con una emitida por el CEM?	26	22	33	7	11

Nota: 1(Nunca), 2(Casi nunca); 3 (A veces); 4(Casi siempre); 5(Siempre)

En la tabla 1 se presenta el comportamiento porcentual de las respuestas de la percepción de la eficacia de la ley 30364. Con respecto a los ítems de la dimensión D1: Principios rectores de la ley N° 30364, tienen entre 33% y 74%

que los fiscales marcan la opción 3 (a veces) lo que nos da un indicio de que la percepción sobre estos aspectos no es del todo bueno.

Esta situación también se presenta en los ítems respecto a las prohibiciones de la ley, donde los mayores porcentajes de respuestas de los fiscales oscilan entre 33% y 44% ubicándose en la opción 3 (a veces).

Tabla 2

Nivel de percepción de la eficacia de la ley 30364 por parte de los fiscales del Distrito Fiscal del Santa.

Dimensión/Variable	Puntaje promedio	Nivel
D1: Principios rectores de la Ley N° 30364	3.06	Normal
D2: Prohibiciones de la Ley N° 30364	2.99	Bajo
Eficacia de la Ley N° 30364	3.02	Normal

En la tabla 2, se presenta el nivel de percepción de la eficacia de la ley N° 30364 por parte de los fiscales. El puntaje promedio obtenido al aplicar el cuestionario para la primera dimensión D1: Principios rectores de la ley, es 3.06 ubicándose en el nivel normal. Con respecto a la dimensión D2: Prohibiciones de la ley, el puntaje promedio obtenido es de 2.99 ubicándose un nivel de percepción bajo de esta dimensión.

El nivel de percepción general de la eficacia de la ley N° 30364 por parte de los fiscales, en base a sus respuestas, señalaron que su percepción es normal obteniendo un puntaje promedio de 3.02.

4.2. Evaluación del nivel de percepción de la violencia psicológica de la mujer

Tabla 3

Comportamiento porcentual de las respuestas de la percepción de la violencia psicológica de la mujer, por parte de los fiscales dl Distrito Fiscal del Santa

N°	DIMENSIONES	Escala valorativa (%)				
		1	2	3	4	5

OPERADORES DE JUSTICIA

01	¿Considera Ud. que la Comisaria Policial asume con eficiencia su tarea de registrar y clasificar los casos de violencia familiar contra la mujer? Desde su punto de vista ¿Considera que el personal policial está capacitado para la aplicación correcta de los protocolos y/o cuestionarios establecidos para este fin en los casos de violencia familiar para su debida derivación al ministerio público?	4	33	30	33	0
02	¿Considera Ud. que el personal del CEM se encuentra capacitado para realizar una buena labor en los casos de la violencia familiar contra la mujer?	0	41	37	22	0
03	¿Considera usted que hay deficiencias en las evaluaciones Psicológicas realizadas por el CEM en los procesos de violencia familiar, para sancionar a los agresores por cuanto estos se archivan en la sede fiscal y Judicial?	0	19	44	19	19
04	¿Considera Ud. que la Fiscalía Penal y juzgados prestan un servicio adecuado que contribuya a la sanción de la violencia psicológica contra la mujer?	0	11	41	44	4
05	¿Cree Ud. que la Fiscalía Penal y juzgado dan prioridad en la tramitación de los procesos por casos de violencia psicológica contra la mujer en relación a otras materias?	0	4	37	37	22
06	¿Cree usted que la asesoría legal que brinda el CEM está contribuyendo en sentencias favorables en los casos de violencia psicológica?	0	11	37	30	22
07	¿Considera Ud. que la fiscalía Penal cumple la función de salvaguardar los derechos de las víctimas en los casos por violencia psicológica contra la mujer?	0	22	52	19	7
08	¿En qué medida considera Ud. que los hechos constitutivos de violencia psicológica contra la mujer son sancionados penalmente por parte de los jueces?	0	19	52	22	7
09		0	7	48	33	11

Nota: 1(Nunca), 2(Casi nunca);3 (A veces); 4(Casi siempre); 5(Siempre)

En la tabla 3 se presenta el comportamiento porcentual de las respuestas de la percepción de la violencia psicológica de la mujer por parte de los fiscales del Distrito Fiscal del Santa. Con respecto a los ítems respecto a los operadores de justicia, las respuestas de los fiscales tienden a ubicarse en la respuesta 2 (Casi nunca) con porcentajes 33% y 41%. Con respuesta en la opción 3 (A veces) con porcentajes 44%, 37%, 52% y 48% y con respuesta en la opción 4 (Casi siempre) con porcentajes 33%, 44% y 37%. Estas respuestas nos señalan que la percepción sobre estos aspectos no es del todo bueno.

Tabla 4***Nivel de percepción de la violencia psicológica de la mujer por parte de los fiscales del Distrito Fiscal del Santa***

Variable	Puntaje promedio	Nivel
Percepción de la violencia psicológica de la mujer	3.30	Normal

En la tabla 4, se presenta el nivel de percepción de la violencia psicológica de la mujer por parte de los fiscales del Distrito Fiscal del Santa. El puntaje promedio obtenido al aplicar el cuestionario fue de 3.30 ubicándose en el nivel normal.

- 4.3. Determinación de la relación de las dimensiones de la Percepción de la Eficacia de la ley 30364, en la percepción de la violencia psicológica de la mujer en el distrito fiscal del Santa.

Tabla 5***Análisis de la correlación entre las dimensiones de la percepción de la eficacia de la ley 30364 y la percepción de la de la violencia psicológica de la mujer***

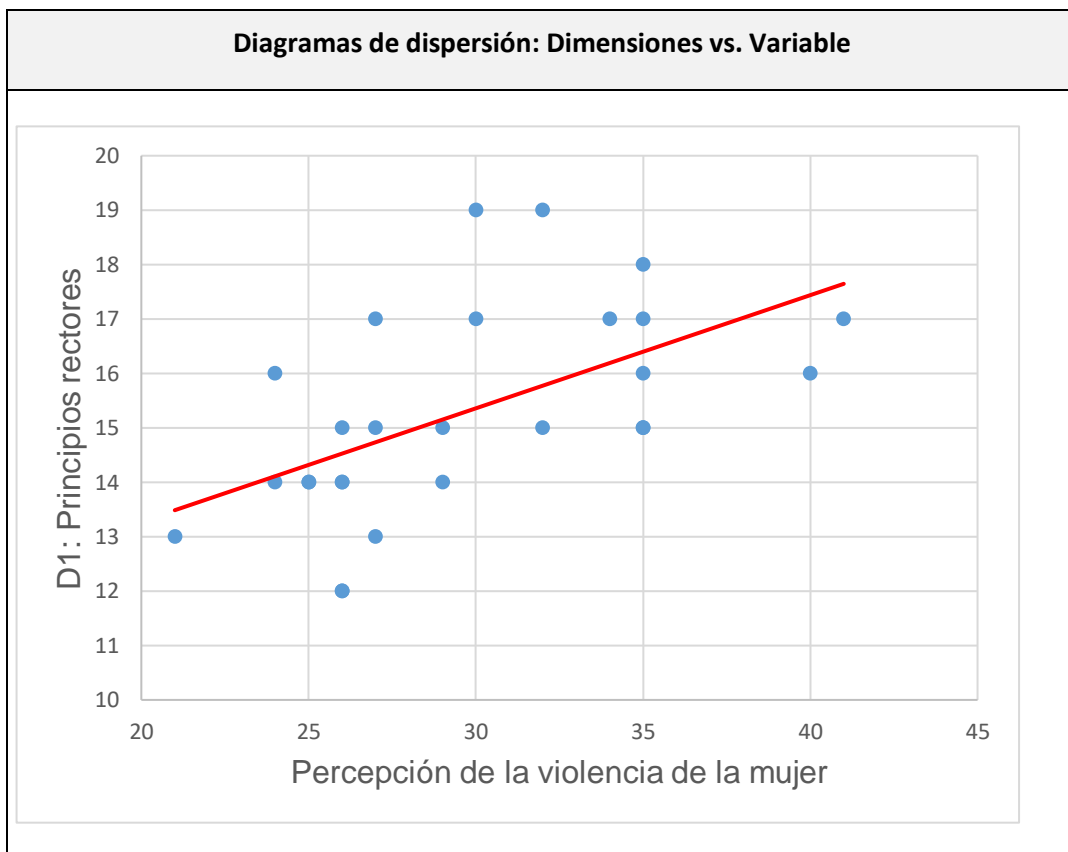
DIMENSIONES DE LA PERCEPCIÓN DE LA EFICACIA	Valor	PERCEPCION DE LA VIOLENCIA PSICOLOGICA
D1: Principios rectores	RHO (ρ)	0.640
	Valor p	0.000**
	n	27
D2: Prohibiciones de la ley	RHO (ρ)	-0.103
	Valor p	0.609 ns
	n	27

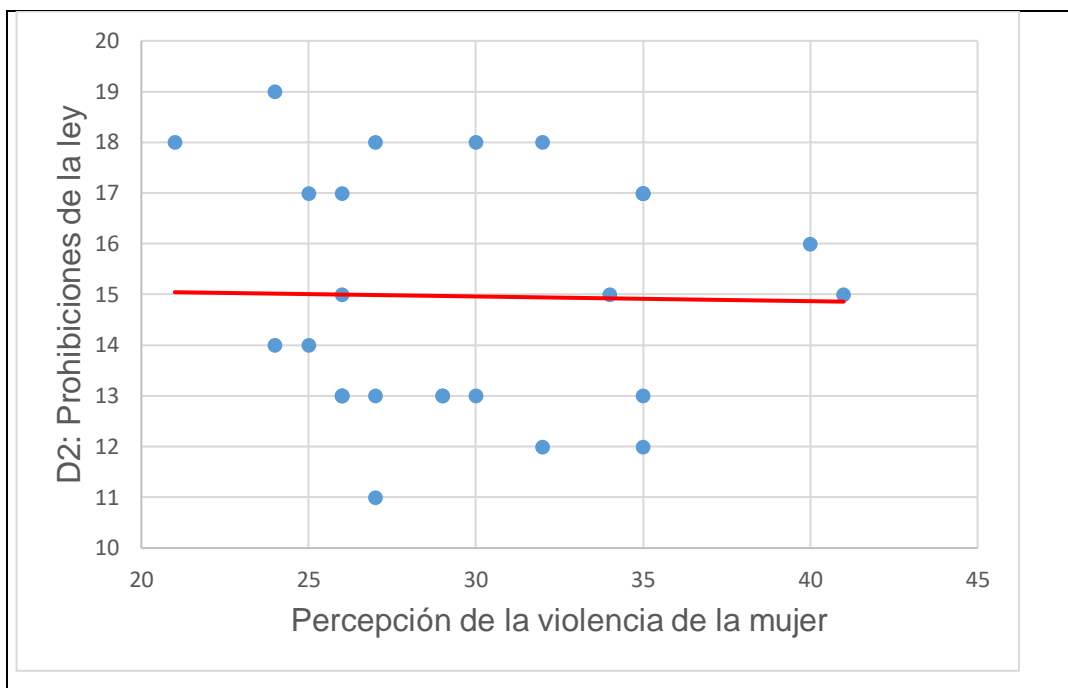
Fuente: Análisis Estadístico con SPSS Ver 25

En la Tabla 5, se presenta el análisis de la correlación entre las dimensiones de la percepción de la eficacia de la ley 30364 y la percepción de la violencia psicológica de la mujer por parte de los fiscales del Distrito Fiscal del Santa. Empezaremos interpretando que la D1: Principios rectores tiene una relación significativa con la percepción de la violencia psicológica ($\rho=0,640$) y una

relación no significativa negativa de la dimensión D2: Prohibiciones de la ley con la percepción de la violencia psicológica ($\rho = -0.103$). Gráficamente también podemos observar esta correlación.

Figura 1. Diagrama de dispersión de los puntajes obtenidos de las dimensiones de la percepción de la eficacia de la ley y los puntajes de la percepción de la violencia psicológica a la mujer





4.4. Determinación de la relación de la percepción de la Eficacia de la ley 30364, con la percepción de la Violencia Psicológica de la mujer en el distrito fiscal del Santa.

Tabla 6

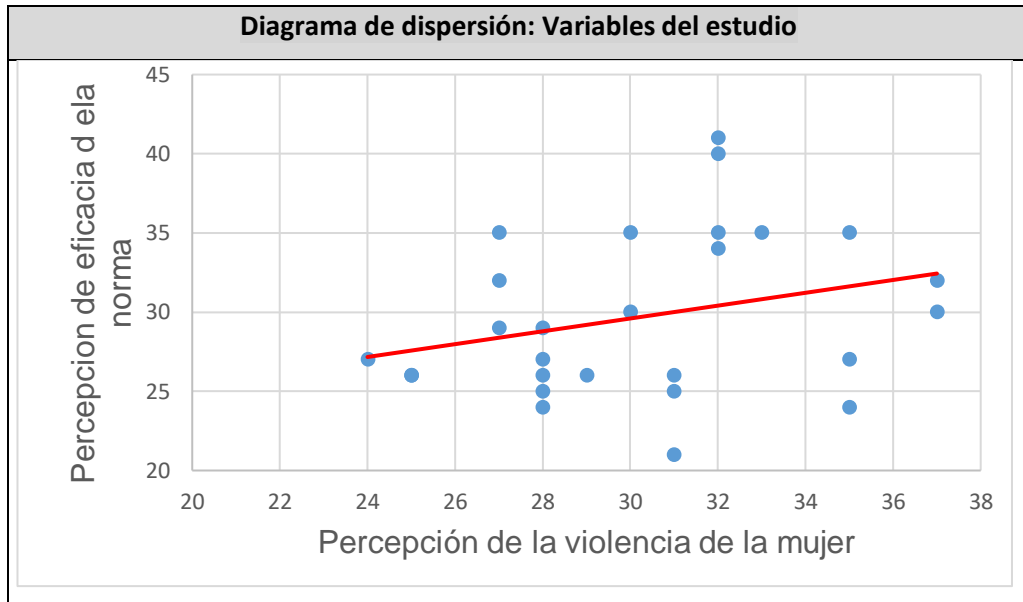
Análisis de la correlación entre la percepción de la eficacia de la ley 30364 y la percepción de la violencia psicológica de la mujer, por parte de los fiscales del Distrito Fiscal del Santa.

VARIABLE	Indicador	X2: Percepción de la violencia psicológica de la mujer
X1: Percepción de la eficacia de la ley 30364	RHO (ρ)	0.288
	Valor p	0.146 ns
	Muestra	27

Fuente: Análisis estadístico

En la Tabla 6, se presenta los resultados de la Correlación de Spearman entre las variables de estudio. Observamos que el coeficiente toma un valor de $\rho=0,288$, lo significa que existe una relación baja significativa entre la percepción de la eficacia de la ley 30364 y la percepción de la violencia psicológica de la mujer que presentan los fiscales del Distrito Fiscal del Santa. Por lo tanto se rechaza la hipótesis planteada.

Figura 2. Diagrama de dispersión de los puntajes obtenidos de la percepción de la eficacia de la ley 30364 y los puntajes de la percepción de la violencia psicológica de la mujer.



V. DISCUSIÓN

Se realizó la aplicación del cuestionario en el trabajo de investigación encontrándose los siguientes resultados que a continuación se analizan.

En la tabla N° 01 “Comportamiento porcentual de las respuestas de la percepción de la eficacia de la ley 30364”. En la dimensión D1 Principios rectores de la ley N° 30364, Se determina que en los encuestados predomina la alternativa a veces; cuando observamos estos principios de la ley que están para guiar el accionar de los fiscales que intervengan en dichos casos, como son “la igualdad entre hombres y mujeres, discriminación, actuación pronta prolija y oportuna” la finalidad es atender efectivamente los casos; pero en su actuar los fiscales no siempre cumplen los plazos establecidos por la ley. Los resultados obtenidos son similares a lo encontrado por Contreras (2017) en su tesis “Ley 30364 y su eficacia en la protección contra actos de violencia familiar en el distrito fiscal de ventanilla –año 2017- encontró que la Ley N° 30364 muestra aparentemente una serie de mecanismos eficaces para brindar protección a las víctimas de violencia familiar pero por la falta de cumplimiento de los plazos establecidos por la ley de parte de las autoridades, las personas agraviadas pierden el interés de seguir con sus denuncias lo que permite al fiscal archivar la investigación.

En la dimensión D2: Prohibiciones de la ley según los resultados obtenidos predomina como respuesta a veces en esta dimensión, al observar la percepción de los fiscales en la participación de las audiencias evita siempre confrontar a la víctima y el agresor; así como también la conciliación entre ambas partes lo que es una actuación acertada en la práctica de justicia; durante el desarrollo de la investigación el fiscal evita las declaraciones reiterativas con la víctima y/o emitir juicios de valor y referencias innecesarias a su vida íntima y conducta. Este resultado reafirma lo mencionado por Rodríguez (2020) en sus recomendaciones, que debe otorgarse a la víctima de violencia una rápida justicia en función de dar cumplimiento a los principios rectores y prohibiciones establecidos en la Ley

N° 30364, evitando revictimizarla, a través de reiteradas declaraciones para narrar los mismos hechos dolorosos para su persona

En la tabla N° 02 “Nivel de percepción de la eficacia de la ley 30364 por parte de los fiscales del distrito Fiscal del Santa”. Observamos el puntaje en la aplicación del cuestionario que la dimensión Principios rectores de la ley el nivel es normal, la percepción que tienen los fiscales es que estos principios están contribuyendo en su investigación de los delitos y su posterior valoración para garantizar el debido proceso y permita cumplir los plazos establecidos con el resultado deseado.

En relación a la dimensión Prohibiciones de la ley el nivel de percepción es bajo; los fiscales consideran que generalmente tratan de cumplir con las prohibiciones establecidas de la ley dentro de la legalidad y el respeto de las garantías procesales de las partes. Nuestra investigación difiere por lo afirmado por Bautista y Fernández (2017) quien manifiesta que en nuestro país las leyes sobre violencia familiar han ido sufriendo cambios hasta implementar un nuevo sistema regulado en la ley N° 30364, que si bien trae cambios saludables esto no es suficiente, pues esta sanciona y no protege de forma eficaz a la víctima, esto conlleva como consecuencia el incremento del porcentaje de agresiones y delitos por violencia de genero.

En la Tabla N° 3 “Comportamiento porcentual de las respuestas de la percepción de la violencia psicológica de la mujer, respecto a la dimensión operadores de justicia los ítems respondidos por los fiscales, estos perciben que la Policía Nacional en su tarea de registrar, clasificar y aplicar correctamente los protocolos y/o cuestionarios establecidos para los fines de casos de violencia familiar no siempre se encuentran preparados, siendo sumamente importante que exista una interrelación efectiva entre los diversos niveles que participan en el proceso de la denuncia. En la investigación desarrollada por Paiva (2020), encontró que las diligencias desarrollada por la Policía Nacional del Perú y otros órganos competentes, el 44% de ellos son medianamente profesionales y el 34% poco profesionales afectando el desarrollo del caso.

Respecto a la labor del CEM, los fiscales perciben que las evaluaciones psicológicas no contribuyen del todo para aclarar los casos de la violencia psicológica contra la mujer. Paiva (2020), también encontró que el 66% de las pericias psicológicas realizadas por los profesionales del área de salud mental son poco confiables, lo que obstaculizó el esclarecimiento de los hechos, impidiendo el desarrollo del proceso, para que finalmente se logre el objetivo de sancionar al agresor.

Se puede señalar que el servicio que prestan la fiscalía penal y juzgados para dar la prioridad en la tramitación de los procedimientos por violencia psicológica contra la mujer y en función de salvaguardar los derechos de las víctimas no son ejecutadas con la debida prontitud en relación a otras materias; y lograr una laborar más eficiente de la correspondiente justicia. Alvarado (2018), afirma que las políticas y programas que los operadores de justicia ejecutan no garantizan que las personas encuentren justicia por los hechos de violencia que han sido víctimas, pues estas no son ejecutas con la debida diligencia ni compromiso por parte de las autoridades competentes para lograr un mejor desempeño por parte de los operadores; de la ley sobre violencia se necesita sensibilizarlos para lograr una labor más eficaz y humana.

La Tabla N° 4 “Nivel de percepción de la violencia psicológica de la mujer por parte de los fiscales del Distrito Fiscal del Santa”. Al observar cómo se presenta el nivel de percepción de la violencia psicológica de la mujer por parte de los fiscales, el puntaje promedio obtenido al aplicar el cuestionario fue de 3.30 ubicándose en el nivel normal. El análisis de los resultados indica que los fiscales consideran que la violencia psicológica es un problema estructural de nuestra sociedad y que está siendo visibilizado a través de las denuncias efectuadas por las mujeres afectadas y tener los elementos necesarios para impartir justicia.

El Ministerio Público tiene la capacidad de investigar las denuncias presentadas garantizando el derecho de la víctima. La actuación objetiva del fiscal tendrá como resultado tomar decisiones que estén basadas en las

evidencias obtenidas, situación que muchas veces no es posible en los casos de violencia psicológica por las preconcepciones y estereotipos que tenemos todas las personas. En consecuencia, la fiscalía es la responsable de tomar acciones eficientes en la impartición de justicia en los casos de violencia contra la mujer (Castro, 2020).

En la Tabla N° 5 “Análisis de la correlación entre las dimensiones de la percepción de la eficacia de la ley 30364 y la percepción de la de la violencia psicológica de la mujer” por parte de los fiscales del Distrito Fiscal del Santa empezaremos interpretando que la dimensión Principios rectores tiene una relación significativa con la percepción de la violencia psicológica ($\rho=0,640$) y una relación no significativa negativa de la dimensión Prohibiciones de la ley con la percepción de la violencia psicológica ($\rho= -0.103$).

Los resultados obtenidos por parte de los fiscales, estos tienen conocimientos que los principios rectores están descritos y definidos en la ley 30364 para ser interpretados como parte de su función investigadora lo que contribuirá en garantizar un proceso oportuno, efectivo y lo más importante es la generación de confianza en el sistema de justicia por parte de la agraviada.

Los principios rectores de la Ley 30364 son normas jurídicas que tiene por finalidad garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y el mantenimiento pleno de sus derechos, por lo que el fiscal debe intervenir de forma inmediata y oportuna evitando la dilación para atender y brindar una respuesta inmediata pero a la vez efectiva ante los hechos de violencia sufridos por la agraviada para impedir la comisión de nuevos delitos; en consecuencia en alguna situación se puede flexibilizar los aspectos procedimentales y formales para dar celeridad a la respuesta del estado frente a esta grave problemática que enfrenta la mujer (Florián, 2019).

La dimensión prohibición de la Ley 30364 y la percepción de la violencia psicológica no están correlacionadas lo que implica que no siempre se cumplen con las prohibiciones establecidas a pesar del esfuerzo que hacen los operadores de justicia y esto se ve reflejado en que, los casos

denunciados en su gran mayoría terminan sin sanciones, por los acuerdos suscitados entre la víctima y el agresor ya sea por dependencia económica, status social o unidad familiar.

La violencia contra la mujer es un acto que ocurre en todas las clases sociales y las estadísticas confirman esta preocupante realidad; pero también se constata que tanto la víctima como el agresor posterior al hecho suscitado se arrepienten de la denuncia y desean conciliar a pesar que la Ley 30364 no lo permite porque las prohibiciones son explícitas y claras, debiéndose investigar al infractor. Algunos resultados obtenidos a través de entrevistas a operadores de justicia y dentro de ellos a los fiscales todos estuvieron de acuerdo que la violencia es un serio problema y que se debe proteger a la víctima, pero también rehabilitar al agresor; sin embargo, en los casos que se clasifican como leves y sin previos antecedentes de violencia consideran que estos deben ser sujetos de conciliación, pero dada la improcedencia de esta figura procesal, se llegará a la desintegración de la familia (Álvarez, 2018).

En la Tabla N° 6 “Análisis de la correlación entre la percepción de la eficacia de la ley 30364 y la percepción de la violencia psicológica de la mujer, por parte de los fiscales del Distrito Fiscal del Santa” se presenta los resultados de la Correlación de Spearman entre las variables de estudio. Observamos que el coeficiente toma un valor de $\rho=0,288$, lo significa que existe una relación significativamente baja entre la percepción de la eficacia de la ley 30364 y la percepción de la violencia psicológica de la mujer que presentan los fiscales del Distrito Fiscal del Santa. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis planteada.

Este resultado implica que la contribución de la ley 30364 no está siendo eficaz en la disminución de los casos de violencia psicológica contra la mujer, situación que se observa en la sociedad peruana y es el incremento alarmante de estos casos, lo que debe llevarnos a la reflexión para evaluar e identificar los nudos críticos que están dificultando los resultados esperados en la lucha contra la violencia hacia la mujer.

Esta investigación difiere de Carrasco (2018) en su análisis de sus resultados respecto a su hipótesis General, sobre el conocimiento de la ley 30364 se relaciona de manera positiva en la disminución de la violencia familiar esta si influyo pese a que la población no ha conocido de manera óptima la ley 30364, aunque lo ideal hubiera sido que ambos indicadores se hayan encontrado en un estado por encima del promedio.

Para Borrero (2020) En su trabajo de investigación los resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento a abogados especialistas en derecho penal, Para determinar si la Ley N° 30364 es eficaz, en cuanto a su objetivo de erradicar la violencia contra la mujer en la ciudad de Piura alcanzo resultados no del todo claros creando controversias sobre la ley por las opiniones divididas respecto al tema porque de los encuestados una parte creen que si se presenta cambios significativos o en algunos casos a veces, para otros la ley no es eficaz el cual lleva a deducir al investigador que aún hay puntos por matizar en la Ley así mismo de mejoras en la instituciones y encargados de impartir Justicia al respecto.

Los resultados obtenidos en la investigación se respaldan con el portal estadístico del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables - MIMP (2022) la región Ancash alcanzado cifras alarmantes durante el primer trimestre del año con 2069 casos atendidos por los Centros de Emergencia Mujer, 1020 corresponden al de violencia psicológica ubicándolo en el quinto puesto entre las regiones con mayor número de casos de violencia.

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo al planteamiento de los objetivos se pueden arribar a las siguientes conclusiones:

- ❖ En la presente investigación se ha llegado a determinar que no existe correlación entre las variables percepción de la ley 30364 y la percepción de la violencia psicológica este resultado implica que la contribución de la ley 30364 no está siendo eficaz en la disminución de los casos de violencia psicológica contra la mujer, situación que se observa en la realidad de la sociedad peruana y es el incremento alarmante de estos casos, lo que debe llevarnos a la reflexión para evaluar e identificar los nudos críticos que están dificultando los resultados esperados en la lucha contra la violencia hacia la mujer.
- ❖ Al determinar la correlación entre las dimensiones de la percepción de la eficacia de la ley 30364 y la percepción de la violencia psicológica de la mujer por parte de los fiscales estas no están correlacionadas lo que implica que no siempre se cumplen con las prohibiciones establecidas a pesar del esfuerzo que hacen los operadores de justicia y esto se ve reflejado en que, los casos denunciados en su gran mayoría terminan sin sanciones, por los acuerdos suscitados entre la víctima y el agresor ya sea por dependencia económica, status social o unidad familiar.
- ❖ El estudio ha determinado que el nivel de percepción de la eficacia de la ley 30364 por los fiscales es normal, lo que implica que la ley 30364 están contribuyendo en su investigación de los delitos y su posterior valoración para garantizar el debido proceso y permita cumplir los plazos establecidos con el resultado deseado, en relación a la dimensión Prohibiciones de la ley el nivel de percepción es bajo; los fiscales consideran que generalmente tratan de cumplir con las prohibiciones establecidas de la ley dentro de la legalidad y el respeto de las garantías procesales de las partes.

- ❖ Se ha llegado a determinar que el nivel de percepción de la violencia psicológica de la mujer por parte de los fiscales es normal ya que consideran que la violencia psicológica es un problema estructural de nuestra sociedad y que está siendo visibilizado a través de las denuncias efectuadas por las mujeres afectadas y tener los elementos necesarios para impartir justicia.

VII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda a los Fiscales resaltar la importancia de considerar que uno de los mecanismos fundamentales es el cumplimiento de las disposiciones de la ley 30364 para su eficacia en su aplicación y de esta forma cumplir con el objetivo de sancionar la violencia contra la mujer para reducir los índices de la violencia psicológica.
- ❖ Se recomienda a todas las autoridades que imparten justicia y en el ejercicio del desarrollo de sus funciones aplicar debidamente los plazos que la ley 30364 otorga para dar celeridad y justicia a todas aquellas víctimas de violencia psicológica y en todas sus formas para una debida intervención inmediata y oportuna.
- ❖ Las denuncias realizadas en las comisarías por los casos de violencia psicológica deben ser recepcionadas por un personal policial capacitado para que en forma oportuna derivarlo a la fiscalía para su investigación que permita encontrar elementos de juicio para el debido proceso.
- ❖ El estado debe realizar un cambio en la educación a partir de sus currículas en todo los niveles de enseñanza para fortalecer los valores, derechos y dignidad humana para prevenir todo hecho de violencia familiar y especialmente la psicológica por ser el génesis de todas y que pueden terminar en situaciones más graves como el feminicidio.
- ❖ Se recomienda mayor apertura al Ministerio Público para brindar las facilidades a los estudiantes de derecho en la obtención de información que permita desarrollar investigaciones que tienen por finalidad contribuir en los procesos de mejora en la aplicación de la Ley N° 30364.

REFERENCIAS

Alvarado, K. (2019). Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma - 2018. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65308/Rodriguez_SJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Álvarez, G. (2018). La prohibición de la conciliación en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. *Iuris Omnes*, 20 (2).

<https://csjarequipa.pj.gob.pe/main/wp-content/uploads/2021/05/06.-La-prohibicion-de-la-conciliacion-en-los-proceso-de-violencia-contra-la-mujer.pdf>

Álvarez, P. (2018). Ética e investigación. *Revista Boletín Redipe*, 7(2), 127–128.

<https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/434>

Arias, J., & Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.

<https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>

Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres del Estado de Zacatecas (2021). Violencia psicológica y sus efectos en mujeres víctimas de violencia, 2021. *BANEVIM*. 5(34).

<https://semujer.zacatecas.gob.mx/pdf/boletines/boletines%20pdf/2021/bolet%C3%ADn%20banevim%20No34%202021%20VFN%20v3.pdf>

Bautista, T., Fernández, D. (2017). Ineficacia de las medidas de protección en la nueva Ley de Violencia Familiar – Ley N° 30364. [Trabajo de grado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/509/Tesis%20-%20Fernandez%20Manay%20Dennis%20A.%20y%20Rafael%20Bautista%20Tathiana%20L.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Borrero, L. (2020). La Ley 30364 su eficacia respecto a la Violencia contra la Mujer en el Ámbito Familiar, Piura- 2020. [Trabajo de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54684/Borrero_SLP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Briceño, M. (2018). Implementación de una ruta de atención en delitos de violencia sexual en menores del distrito de Ccorca, Cusco 2017. [Trabajo de grado, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio de la Universidad Alas Peruanas.

https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/6041/Tesis_Implementacion%20Ruta_Atenci%c3%b3n%20delitos_%20Violencia%20Sexual_Distrito_ccorca_Cusco.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Canales, A (24 de Noviembre de 2020). Violencia Psicológica que no se ve. Asociación Española de Mujeres Profesionales de los Medios de Comunicación AMECOPRESS.

<https://amecopress.net/Violencia-psicologica-el-maltrato-que-no-se-ve>

Chapalbay, E. (2017). La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito. [Trabajo de grado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio de la Universidad Técnica de Ambato.

<http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/25322/1/FJCS-DE-1011.pdf>

Carrasco, D. (2019). El Conocimiento de la Ley 30364 y su relación con la disminución de la Violencia Familiar en el Departamento de Cajamarca, Provincia de Jaén en el Año 2018. [Trabajo de grado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio de la Universidad Peruana Los Andes.

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2187/TESIS%20%20CARRASCO%20POLLERA%20DORIS%20ANA.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Castro, C. (2020). La relevancia constitucional de la violencia contra la mujer y el derecho a la debida motivación de las víctimas en las resoluciones fiscales. *Gaceta Constitucional*, 47.

https://promsex.org/wp-content/uploads/2020/05/La-relevancia_constitucional-de-la-violencia-contra-la-mujer.pdf

Concejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. (2020). Guía Práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D).

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1423550/GU%C3%8DA%20PR%C3%81CTICA%20PARA%20LA%20FORMULACI%C3%93N%20Y%20EJECUCI%C3%93N%20%20DE%20PROYECTOS%20DE%20INVESTIGACI%C3%93N%20Y%20DESARROLLO-04-11-2020.pdf.pdf>

Contreras, M. (2017). Ley 30364 y su eficacia en la protección contra actos de violencia familiar en el distrito fiscal de ventanilla – año 2017. [Trabajo de grado, Universidad José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión.

<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3378/MARISOL%20CONTRERAS%20CLAROS%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Córdova, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Revista Persona y Familia*, 1(6).

<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/468/295>

Electo, M. (2017). Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016. [Trabajo de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/10269/electo_rm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Florián, O. (2019). Aplicación de los principios rectores de la ley N° 30364, en el otorgamiento de medidas de protección para garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia. [Trabajo de grado, Universidad Privada Del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada Del Norte.

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/22251/Flori%c3%a1n%20Guevara%20Olinda%20Sadit.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

García, F. (2019). Ineficacia de la aplicación de normas sobre la violencia psicológica contra la mujer en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ica, año 2019. [Trabajo de grado, Universidad de Huánuco].

<http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2641/Garcia%20Solar%20Fidel%20Alejandro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández - Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. McGraw-Hill Interamericana Editores.

<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>

Huamaní, Z. (2020). Cambios en la Ley Contra la Violencia Familiar Ley N° 30364, su reglamento y las modificatorias. [Trabajo de grado, Universidad Las Américas]. Repositorios de la Universidad Las Américas.

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1116/HUAMANI%20LUQUE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019). Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2012-2019.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf

Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (2015, 23 de noviembre). Congreso de la República. Diario Oficial El peruano. Capítulo II, Artículo 5.

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contraley-n-30364-1314999-1>

Mayor, S., Salazar, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. Gaceta Médica Espirituana, 21(1).

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096&lng=es&tlng=es.

Organización de los Estados Americanos. (2020). Tercer Informe de Seguimiento a las recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI.

<http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Tercer-Informe-Seguimiento-ES.pdf>

Paiva, K (2020). “Ineficacia de la Ley 30364 con respecto al delito de agresiones psicológicas a los Integrantes del grupo familiar en el Distrito Fiscal – Piura”. [Trabajo de grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55273/Paiva_QKG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Paredes, M. (2021). Violencia familiar psicológica frente a la mujer víctima, en la Provincia de Arequipa 2019. [Trabajo de grado, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio de la Universidad Alas Peruanas.

https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4774/Tesis_Violencia_Familiar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Paucar, D. (2019). Ley N° 30364 que protege a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en el proceso de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo en los periodos 2017-2018. [Trabajo de grado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio de la Universidad Peruana Los Andes.

https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/866/T037_4551185_3_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quinahuano, B. (2016). La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal aplicado a la Legislación Ecuatoriana. [Trabajo de grado, Universidad Central de Ecuador]. Repositorio Digital de la Universidad Central de Ecuador.

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6343/1/T-UCE-0013-Ab-174.pdf>

Quiquisola, K. (2021). El delito de agresión psicológica frente al principio de intervención inmediata y oportuna en las Fiscalías de Violencia Familiar, Arequipa 2020. [Trabajo de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63396/Quiquisola_VKM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rioja, J. (2020). La Ley 30364 y su eficacia en los procesos penales en la Provincia de Coronel Portillo 2019. [Trabajo de grado, Universidad Privada de Pucallpa]. Repositorio de la Universidad Privada de Pucallpa.

http://repositorio.upp.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/UPP/206/derecho_tesis_juan.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Risco, J. (2019). Análisis de la Nueva Ley de Violencia N° 30364 en el Segundo Juzgado de Familia – Chimbote 2016. [Trabajo de grado, Universidad San Pedro].

http://200.48.38.121/bitstream/handle/USANPEDRO/14440/Tesis_65094.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodríguez, J. (2021). Cumplimiento de la Ley N° 30364 en la fiscalía penal y Sanción de la Violencia Psicológica contra la Mujer, Yurimaguas – 2020. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65308/Rodriguez_SJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Safranoff, A (2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿Cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja? *Salud Colectiva*, 13(4), 613-614.

<https://www.scielosp.org/pdf/scol/2017.v13n4/611-632/es>

Universidad Ricardo Palma. (2017). *Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco*.

<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/4268/n/violencia-contra-la-mujer.pdf>

ANEXO

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de operacionalización de variables.

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA
Eficacia de la Ley 30364 en la protección contra actos de violencia psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa	¿De qué manera la Ley 30364 resulta eficaz para la protección contra actos de violencia Psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa?	GENERAL: Determinar la eficacia de la Ley 30364 y su relación con la protección contra actos de violencia Psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa.	La eficacia de la Ley 30364 si se relaciona contra la protección de actos de violencia Psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa	INDEPENDIENTE: Percepción de la eficacia de la ley N° 30364	Principios rectores de la Ley N° 30364	ENFOQUE Cuantitativa	Población. Distrito Fiscal del Santa
		ESPECÍFICOS: 1. Determinar el nivel de percepción de la eficacia de la ley 30364, por parte de los operadores de justicia intervinientes 2. Determinar el nivel de percepción de la violencia psicológica de la mujer, por parte de los operadores de justicia intervinientes. 3. Determinar la relación de la percepción de la eficacia de la ley 30364 en la percepción de la violencia psicológica de la mujer en el distrito fiscal del Santa.		DEPENDIENTE: Percepción de la violencia psicológica a la mujer	Prohibiciones establecidas en la Ley N° 30364		
					Operadores de justicia	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN No experimental Transversal Descriptiva Correlacional.	Adjuntos penales Abogados especialistas violencia familiar Unidad de Estudio. 27 Fiscales

Anexo 02: Matriz de operacionalización de variables.

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICION
Percepción de la eficacia de la ley N° 30364	Es la acción que permite aplicar sanciones contra la violencia psicológica hacia la mujer garantizando la atención, protección y resarcimiento del daño causado, con la finalidad de lograr una sociedad libre de violencia (Ley N° 30364, 2015).	El primer instrumento estará constituido por 10 ítems medidas con escala de Likert la cual nos permitirá obtener puntuaciones promedio y que en base a estas puntuaciones se construirán los niveles de la variable percepción de la eficacia de la ley 30364 y sus dimensiones con una escala valorativa de Baja, normal y adecuada.	Principios rectores de la Ley N° 30364.	Igualdad y no discriminación.	1, 2	Likert
				Debida diligencia.	3	
				Intervención inmediata y oportuna.	4	
				Sencillez y oralidad.	5	
			Prohibiciones establecidas en la Ley N° 30364.	Confrontación entre las partes.	6	
				Conciliación entre las partes.	7	
Doble victimización de las agraviadas.	8, 9, 10					
Percepción de la violencia psicológica a la mujer	Es un conjunto de medidas y acciones que ayuda a proteger a todas las mujeres que sufren violencia familiar, el estado tiene la responsabilidad de garantizar y velar por la seguridad, respeto a la dignidad humana y al pleno ejercicio de sus derechos humanos así también brindarle asesoría jurídica, tratamiento psicológico de forma gratuita a todas las víctimas para reparar el daño por violencia (Mayor y Salazar, 2019).	Para la evaluación de la percepción de la violencia psicológica a la mujer se utilizara un cuestionario con 09 ítems, que se medirá con la escala de Likert y para la evaluación del nivel de percepción se tendrá en cuenta una escala valorativa de Baja, normal y adecuada.	Operadores de justicia (COMISARIA CEM FISCALIA PODER JUDICIAL)	Prioridad en la tramitación de los casos	1,2	Likert
				Investigación de los hechos de violencia psicológica	3,4,5,6	
				Calidad de servicio	7,8,9	

Anexo 03: Instrumentos de recolección de datos.

CUESTIONARIO: Percepción de la eficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal del Santa

OBJETIVO:

El presente cuestionario tiene como objetivo obtener información respecto a la Percepción de la eficacia de la Ley 30364 en el Distrito Fiscal del Santa, de antemano se agradece el apoyo brindado.

INSTRUCCIONES:

A continuación, se ofrece una serie de preguntas con el fin de desarrollar una investigación académica, por lo que se solicita responder con sinceridad. Debe marcar cada afirmación que se presenta con un ASPA (X) dentro del casillero correspondiente. Recuerde responder todas las preguntas y mantener en cuenta para su respuesta la escala valorativa que se detalla a continuación:

ESCALA VALORATIVA

ALTERNATIVA	NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
VALOR DE CUANTIFICACIÓN	1	2	3	4	5

N°	DIMENSIONES	ESCALA VALORATIVA				
		1	2	3	4	5
PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY N° 30364						
01	¿Ud. considera que la Fiscalía Penal en el desarrollo de su función investigadora garantiza la igualdad entre hombres y mujeres?					
02	¿Durante las actuaciones de investigación de la Fiscalía Penal, Ud. Ha brindado un trato discriminatorio hacia las personas por razones de sexo?					
03	¿Respecto al proceso de investigación de su caso, Ud. considera que hubo una actuación pronta y prolija por parte de la Fiscalía Penal?					
04	¿Durante el desarrollo de la investigación, Ud. considera que la Fiscalía Penal actuó de forma oportuna con la finalidad de atender efectivamente los casos?					
05	¿En la investigación del caso por la Fiscalía Penal, este se desarrolló cumpliendo los mecanismos establecidos por la ley, provocando en la persona confianza en el sistema de justicia?					
PROHIBICIONES DE LA LEY N° 30364						
06	¿En las actuaciones de investigación la Fiscalía Penal evita confrontar a la víctima y el agresor?					
07	¿En las actuaciones de investigación la Fiscalía Penal evita la conciliación entre la víctima y el agresor?					
08	¿Durante el desarrollo de la investigación la Fiscalía Penal dispuso la emisión de declaraciones reiterativas con la víctima?					
09	¿Durante los actos de investigación la Fiscalía Penal emitió juicios de valor, referencias innecesarias a su vida íntima, conducta, apariencia, relaciones, entre otros aspectos de la víctima?					
10	¿En el desarrollo de la investigación la Fiscalía Penal dispone la realización de una nueva evaluación psicológica a pesar que la víctima ya contaba con una emitido por el CEM?					

* Cuestionario elaborado por Rodríguez, J. (2021). y modificado por José Francisco Maza Neyra

Muchas gracias por su colaboración

Anexo 04: Instrumentos de recolección de datos.

CUESTIONARIO: Percepción de la violencia psicológica a la mujer en el Santa

OBJETIVO:

El presente cuestionario tiene como objetivo obtener información respecto a la Percepción de la violencia psicológica a la mujer en el Santa, de antemano se agradece el apoyo brindado.

INSTRUCCIONES:

A continuación, se ofrece una serie de preguntas con el fin de desarrollar una investigación académica, por lo que se solicita responder con sinceridad. Debe marcar cada afirmación que se presenta con un ASPA (X) dentro del casillero correspondiente. Recuerde responder todas las preguntas y mantener en cuenta para su respuesta la escala valorativa que se detalla a continuación:

ESCALA VALORATIVA

ALTERNATIVA	NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
VALOR DE CUANTIFICACIÓN	1	2	3	4	5

N°	DIMENSIONES	ESCALA VALORATIVA				
		1	2	3	4	5
OPERADORES DE JUSTICIA						
01	¿Considera Ud. que la Comisaria Policial asume con eficiencia su tarea de registrar y clasificar los casos de violencia familiar contra la mujer?					
02	Desde su punto de vista ¿Considera que el personal policial está capacitado para la aplicación correcta de los protocolos y/o cuestionarios establecidos para este fin en los casos de violencia familiar para su debida derivación al ministerio público?					
03	¿Considera Ud. que el personal del CEM se encuentra capacitado para realizar una buena labor en los casos de la violencia familiar contra la mujer?					
04	¿Considera usted que hay deficiencias en las evaluaciones Psicológicas realizadas por el CEM en los procesos de violencia familiar, para sancionar a los agresores por cuanto estos se archivan en la sede fiscal y Judicial?					
05	¿Considera Ud. que la Fiscalía Penal y juzgados prestan un servicio adecuado que contribuye a la sanción de la violencia psicológica contra la mujer?					
06	¿Cree Ud. que la Fiscalía Penal y juzgado dan prioridad en la tramitación de los procesos por casos de violencia psicológica contra la mujer en relación a otras materias?					
07	¿Cree usted que la asesoría legal que brinda el CEM está contribuyendo en sentencias favorables en los casos de violencia psicológica?					
08	¿Considera Ud. que la fiscalía Penal cumple la función de salvaguardar los derechos de las víctimas en los casos por violencia psicológica contra la mujer?					
09	¿En qué medida considera Ud. que los hechos constitutivos de violencia psicológica contra la mujer son sancionados penalmente por parte de los jueces?					

* Cuestionario elaborado por José Francisco Maza Neyra

Muchas gracias por su colaboración

Anexo 5

CONFIABILIDAD DE CUESTIONARIOS

TESIS:

“Eficacia de la Ley 30364 en la protección contra actos de violencia psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa”

INSTRUMENTO N° 1: Cuestionario “Eficacia de la Ley 30364”

Tabla 1

Resultados confiabilidad del cuestionario “Eficacia de la ley 30364” según Alfa de Crombach

Dimensiones / Variable evaluado	Alfa de Crombach (α)	Nivel
D1: Principios rectores de la ley	0.7611	Bueno
D2: Prohibiciones de la ley	0.6088	Bueno
General	0.8002	Alto

Se concluye que el cuestionario SI es confiable.



Dr. Luis Alberto Rubio Jácobo

COESPE: 288

INSTRUMENTO N° 2: Cuestionario “Violencia psicológica”

Tabla 2

Resultados confiabilidad del cuestionario “Violencia psicológica” según Alfa de Crombach

Variable	Alfa de Crombach (α)	Nivel
General	0.8279	Alto

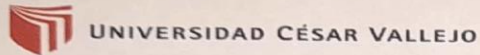
Se concluye que el cuestionario SI es confiable.



Dr. Luis Alberto Rubio Jácobo

COESPE: 288

Anexo 6: Validación de instrumentos por juicios de expertos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario para recabar información acerca de la "Eficacia de la Ley 30364 en la protección contra actos de violencia psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa"

OBJETIVOS:

- **Objetivo General:**

- Determinar de qué manera la Ley 30364 resulta eficaz para la protección contra actos de violencia Psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa.

- **Objetivos Específicos:**

- Determinar de qué manera la Ley 30364 ha incidido en la disminución de casos de violencia Psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa.

- Determinar en qué medida, resulta eficaz el otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas de violencia Psicológica, incorporada por la ley 30364.

- Determinar cómo la sanción en los casos de violencia Psicológica a la mujer, establecida en la ley 30364 resulta eficaz para sancionar a los agresores, en el Distrito Fiscal del Santa.

DIRIGIDO A:

- Fiscales provinciales
- Adjuntos penales
- Abogados especialistas violencia familiar

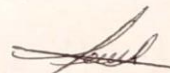
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Rojas Sánchez Freddy Javaldo

DNI: 46662930

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Magister en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas

VALORACION:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
--------------------------	---------------	--------------------------------	------------	-----------------------


DNI No 46662930

FIRMA DEL EVALUADOR



MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario para recabar información acerca de la "Eficacia de la Ley 30364 en la protección contra actos de violencia psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa"

OBJETIVOS:

• **Objetivo General:**

- Determinar de qué manera la Ley 30364 resulta eficaz para la protección contra actos de violencia Psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa.

• **Objetivos Específicos:**

- Determinar de qué manera la Ley 30364 ha incidido en la disminución de casos de violencia Psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa.

- Determinar en qué medida, resulta eficaz el otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas de violencia Psicológica, incorporada por la ley 30364.

- Determinar cómo la sanción en los casos de violencia Psicológica a la mujer, establecida en la ley 30364 resulta eficaz para sancionar a los agresores, en el Distrito Fiscal del Santa.

DIRIGIDO A:

- Fiscales provinciales
- Adjuntos penales
- Abogados especialistas violencia familiar

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Bazalar Paz Urtator Manuel

DNI: 41816151

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAGISTER en DERECHO PENAL

VALORACION:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo <input checked="" type="checkbox"/>
--------------------------	---------------	--------------------------------	------------	---


 VÍCTOR MANUEL BAZALAR PAZ
 Fiscal Provincial (T)
 Fiscalía Provincial Penal
FIRMA DEL EVALUADOR

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario para recabar información acerca de la “Eficacia de la Ley 30364 en la protección contra actos de violencia psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa”

OBJETIVOS:

• **Objetivo General:**

- Determinar la eficacia de la Ley 30364 y su relación con la protección contra actos de violencia Psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa.

• **Objetivos Específicos:**

- Determinar el nivel de percepción de la eficacia de la ley 30364, por parte de los operadores de justicia intervinientes

- Determinar el nivel de percepción de la violencia psicológica de la mujer, por parte de los operadores de justicia intervinientes.

- Determinar la relación de la percepción de la eficacia de la ley 30364 en la percepción de la violencia psicológica de la mujer en el distrito fiscal del Santa.

DIRIGIDO A:

- Fiscales provinciales - Adjuntos penales - Abogados especialistas violencia familiar

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: ALBA CALLLACNÁ RAFAEL ARTURO

GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR: DOCTOR

VALORACION:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
				X


Dr. Rafael Alba Callacná
FIRMA DEL EVALUADOR

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario para recabar información acerca de la “Eficacia de la Ley 30364 en la protección contra actos de violencia psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa”

OBJETIVOS:

Objetivo General:

- Determinar la eficacia de la Ley 30364 y su relación con la protección contra actos de violencia Psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa.

Objetivos Específicos:

- Determinar el nivel de percepción de la eficacia de la ley 30364, por parte de los operadores de justicia intervinientes
- Determinar el nivel de percepción de la violencia psicológica de la mujer, por parte de los operadores de justicia intervinientes.
- Determinar la relación de la percepción de la eficacia de la ley 30364 en la percepción de la violencia psicológica de la mujer en el distrito fiscal del Santa.

DIRIGIDO A:

Fiscales provinciales

Adjuntos penales

Abogados especialistas violencia familiar

.....

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Javier André Murillo Chávez

DNI: 70008608

GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR: Magister en Derecho Penal

VALORACION: Instrumento adecuado.





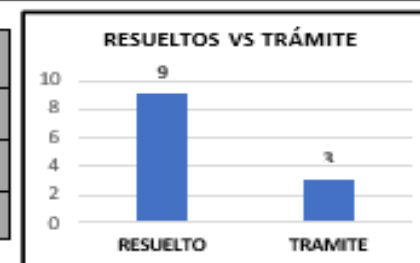
Firmado digitalmente por:
MURILLO CHAVEZ Javier
Andre FIR 70008608 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/06/2022 11:05:00-0500

FIRMA DEL EVALUADOR

FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE
REPORTE DE DELITOS DE CASOS FISCALES POR EL DELITO DE VIOLENCIA PSICOLOGICA PERIODO:
2021

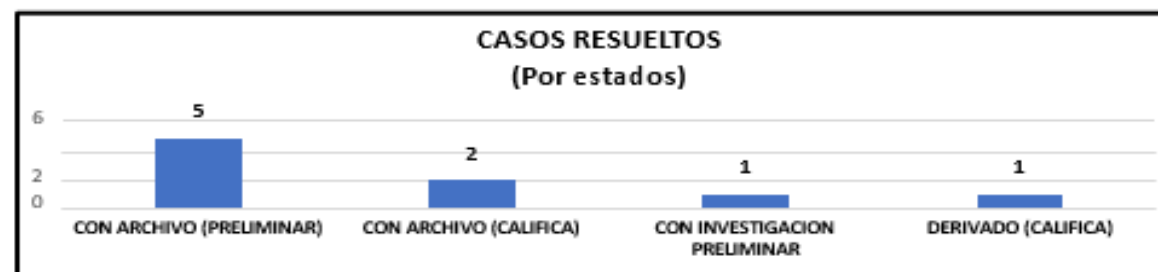
REPORTE POR SITUACIÓN

DELITOS	RESUELTO	TRAMITE	Total general
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO FAMILIAR- AFECTACIÓN PSICOLÓGICA SE CAUSA	2	0	2
VIOLACION SEXUAL (EL QUE CON VIOLENCIA FISICA O PSICOLOGICA , GRAVE AMENAZA O DE CUALQUIER OTRA INDO	7	3	10
Total general	9	3	12



REPORTE DE CASOS RESUELTOS POR ESTADOS

DELITOS	CON ARCHIVO (CALIFICA)	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DERIVADO (CALIFICA)	Total general
FORMAS AGRAVADAS-VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU ENTORNO FAMILIAR- AFECTACIÓN PSICOLÓGICA SE CAUSA	0	1	1	0	2
VIOLACION SEXUAL (EL QUE CON VIOLENCIA FISICA O PSICOLOGICA , GRAVE AMENAZA O DE CUALQUIER OTRA INDO	2	4	0	1	7
Total general	2	5	1	1	9



CASOS ATENDIDOS POR EL CEM SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA – 2021

DEPARTAMENTO	CATEGORIA	CEM	TIPO DE VIOLENCIA				TOTAL GENERAL
			ECONOMICA PATRI.	FISICA	PSICOLOGICA	SEXUAL	
ANCASH	REGULAR	CHIMBOTE		99	286	26	411
		NVO CHIMBOTE	3	26	131	6	166
		HUARMEY		98	107	28	233
		TOTAL	3	223	524	60	810

CASOS ATENDIDOS POR COMISARIA SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA – 2021

DEPARTAMENTO	CATEGORIA	CEM	TIPO DE VIOLENCIA				TOTAL GENERAL
			ECONOMICA PATRI.	FISICA	PSICOLOGICA	SEXUAL	
ANCASH	COMISARIA	COMISARIA ALTO PERU	1	253	287	46	587
		COMISARIA CHIMBOTE	2	233	393	57	685
		COMISARIA BUENOS AIRES	1	290	532	99	922
		COMISARIA VILLA MARIA	2	192	187	40	421
		TOTAL	6	968	1399	242	2615



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VEGA AGUILAR JORGE ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "Eficacia de la Ley 30364 en la protección contra actos de violencia psicológica a la mujer en el Distrito Fiscal del Santa", cuyo autor es MAZA NEYRA JOSE FRANCISCO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 26.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 13 de Setiembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VEGA AGUILAR JORGE ALBERTO DNI: 10317087 ORCID: 0000-0002-6793-4786	Firmado electrónicamente por: JVEGAA22 el 13-09- 2022 12:00:12

Código documento Trilce: TRI - 0428514